

## JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Medellín, julio catorce de dos mil veintiuno

Radicado	050014003017 2021 00069 00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado	IMPORTADORA SUBLIMEX S.A.S. Y OTROS
Asunto	Previo a decretar desistimiento tácito requiere
	parte actora

Teniendo en cuenta que, para continuar con el trámite del proceso, se requiere del cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que ha formulado o promovido la demanda, consistente en notificar a la parte demandada, es por lo que se le concede a la parte actora un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que realice dicho acto, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito, conforme al artículo 317 del C.G.P.

Se le advierte a la parte actora que la notificación debe surtirse conforma a lo señalado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en el que indica que para realizar la notificación no se necesita del envío previo de la citación o aviso físico o virtual, enviando con la notificación la providencia a notificar, la copia del traslado de la demanda, indicando la dirección, teléfono, y electrónico del correo despacho judicial el cual es: cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o celular 3126879949, y además haciendo la advertencia a la parte demandada que la notificación se entenderá realizada una vez trascurrido dos días hábiles siguientes al envío de la misma y que los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO JUEZ.



	JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN					
	El pres	sente auto se notific	ca por el esta	ado N° fi	jado en	
	la	secretaria	del	Juzgado	el	
Firmado Por:		a las 8:00.a.m				
MARIA INES CARDONA MAZO						
JUEZ MUNICIPAL	SECRETARIO					
JUEZ MUNICIPAL - JUZGADO 17						
MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA	CIUDAD	DE MEDELLIN-	ANTIOQU	IA		

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1ecd358c7dffb94a6810c7eb314c0792f3a53f5ba0c1fe30a8333b399f6db90**Documento generado en 15/07/2021 04:44:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica